



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, septiembre veintiuno (21) del año dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía de AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ contra JENNY LIBIA MARTINEZ ARTEAGA. Rad. 41001-41-89-004-2021-00476-00

Sería del caso entrar a resolver el memorial allegado por la demandada a través de correo electrónico fechado del 13 de agosto de 2021, mediante el cual formula recurso de reposición contra el auto que libro mandamiento ejecutivo si no fuera porque conforme al estatuto procesal vigente, el recurso de reposición deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto atacado.

Para el caso concreto, según la confirmación de entrega del mensaje de datos, mediante el cual se notificó el mandamiento ejecutivo conforme al Decreto 806 de 2020, la demandada se entendió notificada el día 06 de julio del año en curso, por lo tanto, venció en silencio el termino legal previsto para impugnarlo, así como para descorrer su traslado y proponer excepciones, configurándose su extemporaneidad.

Conforme a lo anterior, se rechaza el recurso interpuesto por la demandada, contra la providencia que libró mandamiento ejecutivo, por lo tanto, éste se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

J.g.a.b.